



# Información para la Evaluación de los Fondos Federales del Ramo General 33: FISM y FORTAMUN

Ejercicio fiscal 2015

## ¿Qué es la evaluación?

La **evaluación** es un *procedimiento de análisis sistemático* que valora la **pertinencia**, la **eficiencia**, los **avances** y los **resultados** de una política, un programa o una serie de servicios específicos, ya que:

Está guiada por un **marco conceptual** y **metodológico** que determina la selección y generación de la información más relevante.

Su objetivo fundamental es *determinar en qué medida se están alcanzando* o se *alcanzaron los objetivos propuestos* y qué podría explicar las diferencias entre los logros obtenidos y lo que se pudo haber alcanzado.

Comprende una serie de **conclusiones** y **propuestas** de acción para la mejora continua.

## ¿Es obligatorio evaluar los resultados de los fondos FISM y FORTAMUN?

**Sí**, los resultados del ejercicio de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33 transferidos a los Municipios, deben ser evaluados de conformidad con el siguiente marco jurídico federal:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b>	<b>Ley de Coordinación Fiscal</b>	<b>Ley General de Contabilidad Gubernamental</b>
Artículo 134	Artículo 85 fracción I Artículo 110 fracción I	Artículo 49 fracción es II y V	Artículo 54 Artículo 71 Artículo 79

y a nivel estatal:

<b>Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios</b>	<b>Artículo 149</b>	<b>Artículo 151</b>
---	---------------------	---------------------

## ¿Quiénes pueden evaluar?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la LFPRH:



Los resultados del ejercicio de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33 transferidos a los Municipios, deberán ser evaluados por **INSTANCIAS TÉCNICAS INDEPENDIENTES ESPECIALIZADAS** en la materia que cumplan con los requisitos de **INDEPENDENCIA**, **IMPARCIALIDAD**, **TRANSPARENCIA** y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.



## ¿Quién es y cuál es el papel de la instancia técnica de evaluación de la entidad?

De conformidad con los artículos 35 fracción LXXXVII de la ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Puebla; 49 fracciones XXXII, XXXIII, y 53 fracciones II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, la **Dirección de Evaluación**, adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la SFA, es la unidad administrativa designada como instancia técnica de evaluación en la entidad, misma que en apego a sus atribuciones podrá **brindar asesoría** y **apoyo técnico** en materia de **Metodologías de Evaluación** a las instancias de la administración pública de los tres niveles de gobierno que lo soliciten.

## ¿Qué metodología de evaluación puede aplicar el evaluador externo?

Los TdR son el documento en el cual se plasman las **directrices** para la implementación de la evaluación, estableciendo el **objetivo** y **metodología** a seguir.



Considerando lo anterior y a fin de **coadyuvar** a la realización de las evaluaciones de los Fondos Federales del Ramo 33 operados por los municipios del Estado de Puebla, la Dirección de Evaluación emitió la **Propuesta de Términos de Referencia para la Evaluación del FISM y del FORTAMUN**, correspondientes al ejercicio fiscal 2015; actualmente disponible en: <http://www.evaluación.puebla.gob.mx>

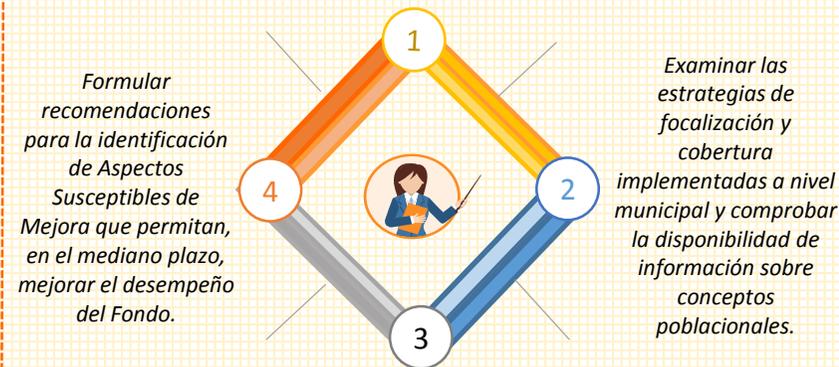
Es importante mencionar que para la elaboración de dicho documento, se retomó el Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación de los Fondos del Ramo General 33 propuesto por el CONEVAL y publicado en 2014, adecuándolo en función de las necesidades y requerimientos de los temas de evaluación aplicables a los Fondos Municipales.

## ¿Cuáles son los objetivos de los TdR para la evaluación de los Fondos Federales?

### Objetivo General:

Analizar los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio para determinar la **pertinencia** y el **logro** de los **objetivos** y **metas** del **FISM** y/o del **FORTAMUN**.

*Identificar la alineación estratégica y programática del Fondo con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Programas Sectoriales, con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Plan Municipal de Desarrollo.*



*Identificar los logros obtenidos en los indicadores de desempeño: estratégicos y de gestión del Fondo, así como en la implementación de los procesos de seguimiento y evaluación de resultados.*



# Información para la Evaluación de los Fondos Federales del Ramo General 33: FISM y FORTAMUN

Ejercicio fiscal 2015

## ¿Qué elementos se deben considerar para la contratación de un evaluador externo?



El **evaluador externo** debe cumplir con las **características** y **requisitos** señalados en el **Artículo 110 de la LFPRH**.

Adicionalmente se sugiere considerar lo siguiente:

▶ La **descripción profesional** del Coordinador de la Evaluación.



✓ Es recomendable que cuente con experiencia en investigación sobre temas de evaluación de Programas y Políticas de Desarrollo Social.

▶ La propuesta de **CRONOGRAMA DE TRABAJO**.

Para lo cual es importante establecer el tipo de Evaluación que se va a contratar y la metodología a utilizar.

De acuerdo con los TdR para la Evaluación de los Fondos del Ramo General 33, las principales actividades a realizar son:



✓ **Solicitud e integración** de las evidencias documentales relacionadas con cada Fondo, ya que la información proporcionada por el Municipio será el insumo principal para llevar a cabo la VALORACIÓN ORDINAL.

✓ **Trabajo de gabinete**, ya que a partir del análisis y valoración de los insumos de información, en apego a los TdR, serán generados los Aspectos Susceptibles de Mejora.



▶ La totalidad de la información durante la evaluación y el resultado de la misma es **propiedad del Municipio**.



✓ Considerando lo anterior, el evaluador externo **NO** tiene derecho para su publicación o utilización.

## ¿Cómo planificar el proceso de evaluación de los Fondos Federales?

Con base en la experiencia de los procesos de evaluación realizados por la Dirección de Evaluación, se sugiere considerar las siguientes fases en el proceso:



## ¿Cuánto tiempo dura el proceso de evaluación?

Se estima que un mínimo de dos meses es el tiempo promedio que el evaluador externo requiere para realizar la evaluación de un Fondo de carácter Municipal (fases 2 a 4).

No obstante, la duración del **proceso completo** varía en función de:

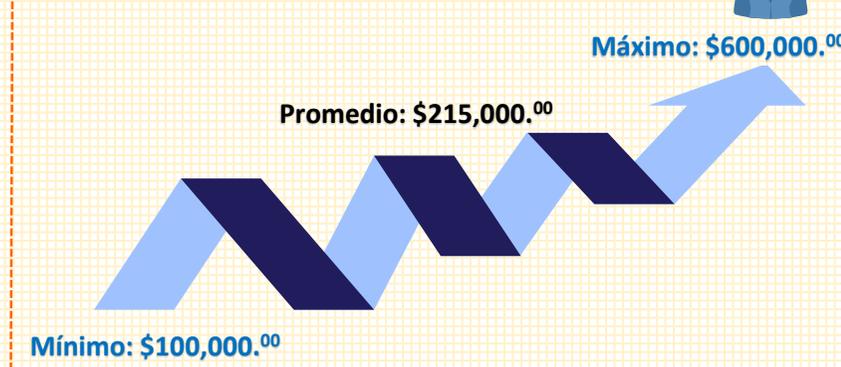
- El tipo y requisitos para la contratación del evaluador.
- La eficiencia de los responsables del acopio y organización de los insumos de información.
- Los requerimientos específicos del Municipio.

## ¿Cuáles son los productos mínimos que debe generar el evaluador externo?



- Documento que contenga hallazgos **INICIALES** de la Evaluación.
- Documento que contenga hallazgos **FINALES** de la Evaluación.
- Resumen ejecutivo de la evaluación con **HALLAZGOS** y **RECOMENDACIONES** finales.
- Presentación de los **Resultados Finales** de la evaluación.
- Formato **CONAC** para la difusión de los resultados de las evaluaciones.

## ¿Cuál es el costo aproximado de una evaluación externa?



De acuerdo con los datos publicados en el portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP, disponible en: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/SED#Evaluaciones>  
Cabe señalar que no existe un padrón de evaluadores externos de carácter oficial.